

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.
(336)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución número 238 del 29 de julio de 2015 mediante la cual se dio cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-543721 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá - Zona Centro, de propiedad de las señoras Blanca Rodriguez Viuda De Tapia y Clemencia Tapia Rodriguez."

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S – SAE

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales en su calidad de administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), profirió la Resolución número 238 del 29 de julio de 2015¹ con el propósito de dar cumplimiento a la orden judicial impartida por el Juzgado Segundo Penal Circuito Especializado de Extinción de Dominio dentro del radicado 2011-020-13 (4607 E.D.), mediante sentencia del 25 de julio de 2011, confirmada en grado jurisdiccional de consulta por el Tribunal Superior de Bogotá- Sala de Extinción de Dominio mediante sentencia del 15 de diciembre de 2014 con respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-543721.

Que según lo indicado por la Gerencia Financiera de esta Sociedad el inmueble objeto de la Resolución 238 del 2015, generó saldos de productividad durante su administración y estos fueron discriminados en el respectivo estado de cuenta por activo que sirvió de insumo para la expedición de dicha Resolución.

Que oficio CE2016-001300² de fecha 22 de enero de 2016, la señora Clemencia Inés Tapia de Niño y el señor Mauricio Contreras Tapia requieren la entrega del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-543721 junto con su productividad arguyendo que ellos dos se encuentran legitimados para elevar dicha solicitud por cuanto el inmueble es de su propiedad y por consiguiente son los destinatarios de la puesta a disposición del mismo junto con sus frutos. A su petición y con el objeto de acreditar su calidad de propietarios adjuntan copia informal de las escrituras 697 del 07 de diciembre de 2002 otorgada en la Notaría Única de Chocontá y la escritura 3728 del 27 de noviembre de 2015 otorgada en la Notaría 39 de Bogotá D.C.

Que verificado el contenido de las escrituras previamente citadas³ junto con el trato sucesivo contenido en el Certificado de Tradición y Libertad⁴ del inmueble objeto del presente acto administrativo, se puede evidenciar que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-543721 tiene como propietarios inscritos a las siguientes personas: Por una parte, Clemencia Tapia Rodriguez (hoy de Niño) adquiere una cuota parte del inmueble (50%) mediante escritura pública número 5965 del 19 de diciembre de 1968 otorgada en la Notaría 7 de Bogotá y posteriormente, mediante escritura pública número 697 del 07 de diciembre de 2002, adquiere un 25% adicional para un total de 75%; por otra parte, Mauricio Guillermo Contreras Tapia adquiere un 25% a través de la escritura pública 3728 otorgada el 27 de noviembre de 2015 en la Notaría 39 de Bogotá D.C.

Que verificado el contenido de la Resolución 238 del 29 de julio de 2015 se evidencia que las beneficiarias de la entrega del inmueble y de los valores de productividad eran las señoras Blanca Rodriguez Viuda De Tapia y Clemencia Tapia Rodriguez, quienes al momento del embargo por parte de la Fiscalía fungían como sus propietarias, haciendo imposible el registro oportuno de la escritura 697 del 07 de diciembre de 2002 mediante la cual se les adjudicó a las señoras Clemencia Tapia de Niño y María Victoria Tapia de Contreras la sucesión de la causante Blanca Rodriguez Viuda de Tapia; también se evidencia el registro, con posterioridad a la expedición de

¹ Folio 155 y 156 Expediente Administrativo 42902

² Folio 166 Expediente Administrativo 42902

³ Folio 167 al 183 Expediente Administrativo 40902

⁴ Folio 185 al 188 Expediente Administrativo 40902



la Resolución objeto de modificación, de la adjudicación de la causante María Victoria Tapia de Contreras de su cuota parte al señor Mauricio Guillermo Contreras Tapia.

Que teniendo en cuenta las circunstancias previamente señaladas y que a la fecha no se han puesto a disposición de sus beneficiarios las sumas de dinero ordenadas en la Resolución 238 del 29 de julio de 2015 se hace necesario modificar el numeral segundo de la mencionada Resolución indicando los actuales beneficiarios del pago, así como los montos de las sumas de dinero generadas por la productividad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-543721 que les serán entregadas. También, teniendo en cuenta el Estado de Cuenta por Activo C469-2016⁵, se hace necesario modificar la suma que será puesta a disposición de los mismos la cual asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y Siete MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$42.567.546) MONEDA CORRIENTE** que deberán ser entregadas en la siguiente proporción: En favor de la señora Clemencia Tapia de Niño, identificada con la cedula de ciudadanía 41.357.117, la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$31.925.659,50)** equivalentes al 75% de la cuota parte de la que la precitada es propietaria sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-543721; en favor del señor Mauricio Guillermo Contreras Tapia, identificado con la cedula de ciudadanía 79.150.832 la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10.641.886,50)**.

Que sin perjuicio de la decisión de dar aplicación a la terminación unilateral del contrato de arrendamiento por el ejercicio de las actividades ilícitas desarrolladas dentro del inmueble, conforme lo estipula la cláusula décima tercera del referido contrato, la Sociedad de Activos Especiales considera pertinente ratificar la cesión del mencionado contrato con el fin de permitir la recuperación de la cartera que a la fecha se encuentra en mora conforme lo relacionado en la Resolución N° 238 del 29 de julio de 2015, determinación que no conlleva a que el contrato pueda seguir siendo objeto de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución 238 del 29 de julio de 2015 la cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: ENTREGAR la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y Siete MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$42.567.546) MONEDA CORRIENTE** por concepto de productividad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-543721 en la siguiente proporción: En favor de la señora Clemencia Tapia de Niño, identificada con la cedula de ciudadanía 41.357.117, la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$31.925.659,50)** equivalentes al 75% de la cuota parte de la que la precitada es propietaria sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-543721; en favor del señor Mauricio Guillermo Contreras Tapia, identificado con la cedula de ciudadanía 79.150.832 la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10.641.886,50)**.

Dichas sumas de dinero se pondrán a disposición de los propietarios en la cuenta de ahorros número 009800095367 del Banco Davivienda⁶ (Clemencia Inés Tapia de Niño) y 450800197995 del mismo Banco (Mauricio Guillermo Contreras Tapia)"

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los propietarios del inmueble señores Clemencia Tapia de Niño y Mauricio Guillermo Contreras Tapia en su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. ubicado en la Calle 127 número 14-11 Apartamento 301, a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera y a la Unidad de Aseguramiento de la Información de esta Sociedad.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución 238 del 29 de julio de 2015 la cual quedará así

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA CESIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito sobre el bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50C-543721, a favor de sus propietarios señores Clemencia Tapia de Niño y Mauricio Guillermo Contreras Tapia, contrato descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo, de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014 y las consideraciones descritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

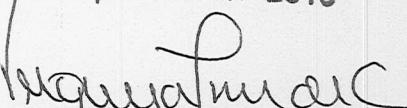
ARTÍCULO CUARTO: ENTREGA MATERIAL. Se realizará por parte de la Sociedad de Activos Especiales a favor de sus propietarios señores Clemencia Tapia de Niño y Mauricio Guillermo Contreras Tapia, con posterioridad a la diligencia efectiva de desalojo dentro del ejercicio de la facultad de policía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica en los aspectos incluidos en el artículo segundo la Resolución 238 del 29 de julio de 2015 y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

11.1 MAY. 2016



MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá

Presidenta

Aprobó: Dr. Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Daniel Felipe Guerrero Niño

111 MAY 2019

John Morris
1000 DE GRATIOMON
1000 DE GRATIOMON
1000 DE GRATIOMON
1000 DE GRATIOMON

1000 DE GRATIOMON
1000 DE GRATIOMON